



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 80805

Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**FABIO EDGAR PARRA DURÁN vs. LA NACION
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO,
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
SA, - FIDUCOLDEX - PATRIMONIO AUTÓNOMO IFI
PENSIONES Y, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.**

En sentencia **SL-4757-2020**, proferida el 2 de diciembre de 2020, se dispuso:

Para mejor proveer y, en sede de instancia proferir la sentencia que corresponda, se ordenará que por secretaría se oficie a:

I. La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que, dentro del término máximo de 10 días, siguientes al recibo del oficio, con destino a este Despacho y Proceso, certifique:

(i) Si como consecuencia de la conmutación realizada con el Instituto de Fomento Industrial IFI, reconoció pensión de jubilación al señor Fabio Edgar Parra Durán, identificado con la C.C. No. 19.282.767.

En caso afirmativo, se sirva certificar el valor bruto de la mesada pensional reconocida, la fecha en que la otorgó y el valor que viene reconociendo al demandante detallando: los pagos efectuados mes a mes desde la fecha de reconocimiento y hasta la de su respuesta; y el Ingreso Base de Liquidación que tuvo en cuenta para el cálculo de la primera mesada.

(ii) Si además de la pensión de jubilación conmutada, ha reconocido al demandante pensión de vejez.

En caso afirmativo, se sirva certificar el valor bruto de la mesada pensional reconocida, la fecha en que la otorgó y el valor que viene reconociendo al demandante detallando: los pagos efectuados mes a mes desde la fecha de reconocimiento y hasta la de su respuesta; y el Ingreso Base de Liquidación que tuvo en cuenta para el cálculo de la primera mesada.

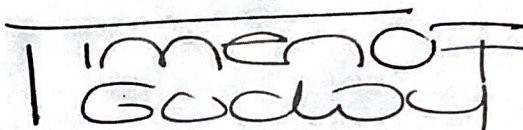
II. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que, dentro del término máximo de 10 días, siguientes al recibo del oficio, con destino a este Despacho y proceso certifique: en el caso del señor Fabio Edgar Parra Durán, identificado con la C.C. No. 19.282.767, los factores salariales que se tuvieron en cuenta para el cálculo de la pensión de jubilación objeto de conmutación con el ISS – hoy – COLPENSIONES.

Secretaría libró los oficios (f.º129 a 132, del cuaderno Corte) que respondieron, adjuntando la documentación que consideraron pertinente, así: la Coordinadora Grupo de Pensiones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, (f.º134 al 136 del cuaderno de la Corte) y, la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, (138 a 471 del cuaderno de la Corte).

INCORPORESE al expediente las documentales allegadas, obrantes a folios 134 a 136 y 138 a 471 del cuaderno de la Corte.

Para garantizar el derecho de contradicción, pónganse en conocimiento de las partes por un término común de cinco (5) días para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of two lines. The first line reads "Jimena" and the second line reads "Godoy". The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO